Contrato Abierto N° 35/2019
Celebrado entre el Ministerio del Interior y la firma SERVI TRAVEL S.A.

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, con RUC N° 80001140-6, domiciliado en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Viceministro de Seguridad Interna HUGO SOSA PASMOR, en su carácter de Ministro Sustituto del Interior, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SERVI TRAVEL S.A., con RUC N° 80014897-5, domiciliada en la calle Brasil N° 1050 e/ República de Colombia y Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. GUSTAVO ADOLFO DÍAZ CARDOZO, con Cedula de Identidad N° 759.682, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2019 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales – Plurianual" Segundo llamado, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, que se detallan en la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) Los Datos cargados en el SICP;*
- *(e) La oferta del Proveedor;*
- *(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante N° 444 de fecha 13 de agosto de 2019 y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 360.054.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2019 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales – Plurianual" Segundo llamado, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a la Resolución N° 384 de fecha 12 de julio de 2019. La adjudicación fue realizada según, Resolución de Adjudicación N° 444 de fecha 13 de agosto de 2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
5.2. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 230 (Pasajes y Viáticos), incluido en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2019.
5.3. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para financiar los gastos derivados de este contrato en dicho año, se encontrará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
6.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL VENDEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL VENDEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
6.2. En todos los casos, los pasajes deberán incluir en el costo de los mismos, las tasas de embarque, servicios a bordo y de Check in.
6.3 Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del Contrato para el Ítem 1, asciende como monto mínimo a (Gs. 15.000.000.-), guaraníes quince millones, y hasta un monto máximo de (Gs. 30.000.000.-), guaraníes treinta millones, y para el Ítem 2, asciende como monto mínimo a (Gs. 75.000.000.-), guaraníes setenta y cinco millones, y hasta un monto máximo de (Gs. 150.000.000.-), guaraníes ciento cincuenta millones, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte del COMPRADOR será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción. En consecuencia, EL VENDEDOR no podrá obligar ni reclamar a EL COMPRADOR la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso EL COMPRADOR solicitará la liquidación del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

N°	Descripción	Unidad de Medida	Lugar de entrega	Fecha (s) Final (es) de entrega.
1	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la	Unidad	A través de medios electrónicos y/o medios físicos, en la	Las entregas de los pasajes serán realizadas de acuerdo a

Servi Travel VIAJES Y TURISMO S.A.

	Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay.		*Dirección de Administración del Ministerio del Interior, sita en Chile N° 719 c/ Haedo a en los lugares establecidos por la Convocante.*	*la necesidad de la Convocante, en los plazos previstas en las Órdenes de Compra y/o Servicios, previa firma del Contrato.*
2	*Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.*	*Unidad*		

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
El valor de las multas será: Las multas por atraso serán 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el monto del valor del contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	*Código de Catálogo*	*Cobertura requerida*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*
1	*78111502-001*	*Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay.*	*Unidad*	*1*
2	*78111502-002*	*Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.*	*Unidad*	*1*

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las demás Condiciones generales del Contrato.

13. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR
El proveedor y el Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles al caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo. Pero no limitante, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar influencias. A los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial, hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones, o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 días hábiles para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

14. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.
Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 28 días del mes de agosto del año 2019.

GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO
Representante Legal
SERVI TRAVEL S.A.
PROVEEDOR
Servi Travel VIAJES Y TURISMO S.A.

HUGO SOSA PASMOR
Ministro Sustituto
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONTRATANTE